

REGLAMENTO DEL CONCURSO OFICIAL CARNAVAL 2006

ARTICULO 1. - El Jurado que dictaminará en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, estará integrado por un Presidente, siete jurados titulares y tres alternos, un funcionario administrativo, el cual oficiará como Secretario del mismo. Todos ellos serán designados por el Director de la División Turismo de la I.M.M. El Presidente, al igual que los demás miembros del Jurado, deberá tener amplios conocimientos sobre Carnaval; específicamente, en los casos que así lo requiera para quienes calificaran, conocimientos técnicos sobre el rubro en el que se **desempeñarán**, no pudiendo haber estado vinculados a esta actividad, ni como Directores de Conjunto, ni como componentes o técnicos, ni como empresarios de escenarios carnavalescos en los tres últimos **años**. La División Turismo designará un Asesor Jurídico que asistirá técnicamente al Presidente del Jurado en la **aplicación** del Reglamento.

ARTICULO 2. - Serán deberes del Presidente:

A- Hacer cumplir el reglamento del Concurso Oficial.

B- Ordenar y **fiscalizar** el **desempeño** del Jurado durante el Concurso y unificar criterios de trabajo del mismo, previo al inicio del Concurso.

C- Ser responsable de la comunicación del Jurado con los diferentes conjuntos, así también como con la prensa, dado que los demás integrantes del cuerpo no podrán efectuar declaraciones durante la realización del Concurso.

D- Disponer los procedimientos que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes.

E.- Determinar, en caso de ausencia de alguno de los jurados titulares, cuál de los jurados alternos tomará su **lugar**, debiendo realizar la designación, teniendo en cuenta que la ausencia del titular no **origine alteraciones** en las puntuaciones del rubro, buscando, según su criterio, la forma de conseguir tal finalidad. La sustitución del (os) alterno(s) **quedará** consignada en el Sistema Informático

En caso de ausencia temporal, o por motivos de fuerza mayor, que determinen el abandono del cargo por parte del Presidente del Jurado, el Director de la División Turismo, nombrará como Presidente, a uno de los integrantes del mismo, ya sea titular o alterno, no pudiendo, quien sea designado, volver a actuar como jurado calificador, en el resto del Concurso.

ARTICULO 3. - Para la designación de los jurados (titulares y alternos), **deberán** tenerse en cuenta sus antecedentes, tanto en lo que hace a conocimientos técnicos, como sobre las características de los espectáculos del Carnaval.

ARTICULO 4 - DEFINICIÓN DE LOS RUBROS

RUBRO No. 1- ARREGLOS CORALES - VOCES y MUSICALIDAD Este jurado entenderá en todo lo que hace a la expresión musical de cada conjunto.

Se tendrán en cuenta como elementos esenciales, los caracteres que conforman este rubro, **analizándolos**, no solamente dentro de los valores que encierran en sí mismos, sino también dentro de **los** parámetros que contiene y caracteriza cada propuesta.

Para otorgar el puntaje en este rubro se deberá tener en cuenta:

En lo que respecta a voces: rendimiento, claridad y afinación del coro ejecutante, así como de las voces solistas; prevaleciendo conceptualmente el trabajo colectivo, por sobre las interpretaciones individuales.

En lo que refiere a arreglos corales: deberá primar la creatividad de los mismos, como así también la variedad de arreglos realizados por el coro.

En lo relativo a la musicalidad: se tendrá en cuenta todo el entorno musical que rodea al espectáculo, conformado por la cantidad y la variedad de sus músicas, junto a los matices, ritmos y climas acordes con el espectáculo planteado. Los conjuntos de las categorías que están autorizadas, podrán utilizar música en vivo o pistas grabadas. Se deberá tener en cuenta por parte del jurado a la hora de emitir su **puntaje**, que es más meritorio el hecho de presentar músicos en vivo, al de presentar una grabación hecha en el estudio por profesionales. Se deja expresa constancia que, en el caso que los conjuntos utilicen pistas grabadas, éstas no **podrán** incluir voces o registros **tales** que simulen éstas, en **beneficio** de servir de apoyo o complemento a las voces o arreglos corales interpretados en vivo por el conjunto.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 18 puntos (de 1 a 7 en voces, 1 a 7 en arreglos corales y 1 a 4 en musicalidad).

REVISTAS: escala de 1 a 13 puntos (1 a 7 en voces y arreglos corales en conjunto y 1 a 6 en musicalidad).

LUBOLOS: escala de 1 a 12 puntos (1 a 3 en voces, 1 a 3 en arreglos corales y 1 a 6 en musicalidad).

PARODISTAS: escala de 1 a 12 puntos (1 a 4 en voces, 1 a 4 en arreglos corales y 1 a 4 en musicalidad).

HUMORISTAS: escala de 1 a 10 puntos (1 a 5 en voces y arreglos corales en conjunto y 1 a 5 en musicalidad).

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 36 puntos (de 1 a 14 en voces, 1 a 14 en arreglos corales y 1 a 8 en musicalidad).

REVISTAS: escala de 1 a 26 puntos (1 a 14 en voces y arreglos corales en conjunto y 1 a 12 en musicalidad).

LUBOLOS: escala de 1 a 24 puntos (1 a 6 en voces, 1 a 6 en arreglos corales y 1 a 12 en musicalidad).

PARODISTAS: escala de 1 a 24 puntos (1 a 8 en voces, 1 a 8 en arreglos corales y 1 a 8 en **musicalidad**).

HUMORISTAS: escala de 1 a 20 puntos (1 a 10 en voces y arreglos corales en conjunto y 1 a 10 en musicalidad).

RUBRO Nro. 2 – FUNDAMENTOS DE LA CATEGORÍA-

Este Jurado evaluará la calidad **artística** en los aspectos **fundamentales** de cada categoría en presencia y forma, así **también**, como la capacidad de cada conjunto para conseguir con sus espectáculos, el mejor grado de comunicación y aprobación del público, premiando **en su puntaje la creatividad**, el ingenio y el matiz diferente que se logre dar a los mismos.

El nivel de las parodias, la **efectividad en materia de comicidad** de las humoradas, la crítica y la sátira **en la murga**, la **evolución lubola** y el espectáculo global revisteril, **serán** los aspectos **que deberá priorizar** al otorgar su puntaje. En materia de comunicación deberá **considerar la respuesta del público**, en lo que hace al logro por parte del conjunto **de los distintos climas que** buscan durante su **actuación**: la risa, la alegría, los silencios, la emotividad el mensaje, etcétera.

La cuota de humor y alegría será de **importancia** en la **calificación final**, en todas las categorías, considerando que es **uno de** los elementos característicos de nuestro carnaval.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 10 puntos.

REVISTAS: escala de 1 a 10 puntos.

LUBOLOS: escala de 1 a 10 puntos.

PARODISTAS: escala de 1 a 10 puntos.

HUMORISTAS: escala de 1 a 12 puntos.

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 20 puntos.

REVISTAS: escala de 1 a 20 puntos.

LUBOLOS: escala de 1 a 20 puntos.

PARODISTAS: escala de 1 a 20 puntos.

HUMORISTAS: escala de 1 a 24 puntos.

RUBRO Nro. 3- TEXTOS E INTERPRETACIÓN

Este Jurado considerara los valores literarios de todos los textos utilizados por los conjuntos, ajustándose a las definiciones y características de cada categoría.

El espíritu carnavalero de la crítica, la sutileza, **la picardía** y el doble sentido, estarán por sobre lo grosero y lo soez.

En las categorías lubolos y revistas valorara **especialmente la** coherencia en el contenido de los textos.

En parodistas, la creatividad y el ingenio **para llevar** adelante las mismas respetando la temática de la obra o hecho elegido.

En el caso de los humoristas priorizará el sentido cómico de los libretos En murgas, la cuota de crítica y sátira que es esencia de la categoría, así como **el** ingenio para plantear la misma, apostando a la creatividad por encima del mensaje directo.

En todos los casos los textos se valorarán en la **medida** en que, sin perder calidad, reflejen con claridad su sentido, siendo así de mejor y mas rápido recibo por parte del público.

En lo que tiene que ver con la parte interpretativa., el trabajo **grupal** deberá ser valorado por encima de los rendimientos individuales. Estos deberán estar volcados al servicio del espectáculo y no convertirse en el centro del mismo.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 18 puntos (de 1 a 12 en textos, 1 a 6 en interpretación).

REVISTAS: escala de 1 a 12 puntos (1 a 6 en textos y 1 a 6 en interpretación).

LUBOLOS: escala de 1 a 15 puntos (1 a 10 en textos y 1 a 5 en interpretación).

PARODISTAS: escala de 1 a 12 puntos (1 a 7 en textos, 1 a 5 en interpretación).

HUMORISTAS: escala de 1 a 20 puntos (1 a 10 en textos 1 a 10 en interpretación).

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 36 puntos (de 1 a 24 en textos, 1 a 12 en interpretación).

REVISTAS: escala de 1 a 24 puntos (1 a 12 en textos y 1 a 12 en interpretación).

LUBOLOS: escala de 1 a 30 puntos (1 a 20 en textos y 1 a 10 en interpretación).

PARODISTAS: escala de 1 a 24 puntos (1 a 14 en textos, 1 a 10 en interpretación).

HUMORISTAS: escala de 1 a 40 puntos (1 a 20 en textos 1 a 20 en interpretación).

RUBRO No. 4- PUESTA EN ESCENA Y MOVIMIENTO ESCÉNICO

Este jurado calificará todo lo atinente a los planteos escénicos de los espectáculos, manteniendo en sus juicios evaluatorios un criterio acorde con lo que son las características esenciales de cada categoría en un espectáculo de carnaval. Esto no implica desconocer la calidad artística que técnicas de otros géneros puedan aportarle al espectáculo, siempre y cuando, no afecten la **informalidad** alegre y contagiosa que genera el clima adecuado para mantener la esencia de carnaval.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 8 puntos.

REVISTAS: escala de 1 a 5 puntos.

LUBOLOS: escala de 1 a 10 puntos.

PARODISTAS: escala de 1 a 10 puntos.

HUMORISTAS: escala de 1 a 10 puntos.

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 16 puntos.

REVISTAS: escala de 1 a 10 puntos.

LUBOLOS: escala de 1 a 20 puntos.

PARODISTAS: escala de 1 a 20 puntos.

HUMORISTAS: escala de 1 a 20 puntos.

RUBRO No. 5 - COREOGRAFÍA Y BAILES

Este jurado calificará todo lo que tiene que ver con bailes y **coreografías** dentro de los espectáculos, valorizando, al momento de otorgar su **puntaje**, el trabajo grupal, estilo, rendimiento y prolijidad del cuerpo de baile, así como el destaque de los solistas en las categorías en que este rubro es de valor esencial; la variedad, riqueza y creatividad de las **coreografías** planteadas, la utilización del espacio escénico, así como la fidelidad en las diferentes modalidades. En la categoría parodistas será elemento enriquecedor el hecho de que los bailes estén integrados a la **temática** del espectáculo.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: no califica

REVISTAS: escala de 1 a 13 puntos (de 1 a 7 en coreografía, 1 a 6 en bailes).

LUBOLOS: escala de 1 a 9 puntos (de 1 a 5 en **coreografía**, 1 a 4 en bailes).

PARODISTAS: escala de 1 a 9 puntos (de 1 a 5 en **coreografía**, 1 a 4 en bailes).

HUMORISTAS: escala de 1 a 5 puntos (en **coreografía** y bailes en conjunto).

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: no califica

REVISTAS: escala de 1 a 26 puntos (de 1 a 14 en **coreografía**, 1 a 12 en bailes).

LUBOLOS: escala de 1 a 18 puntos (de 1 a 10 en **coreografía**, 1 a 8 en bailes).

PARODISTAS: escala de 1 a 18 puntos (de 1 a 10 en coreografía, 1 a 8 en bailes).

HUMORISTAS: escala de 1 a 10 puntos (en coreografía y bailes en conjunto).

RUBRO No. 6- VISIÓN GLOBAL DEL ESPECTÁCULO

Este jurado reflejara en su puntaje su opinión sobre cada uno de los espectáculos, considerando la globalidad de los mismos, reflejada en una síntesis de todos los rubros volcada hacia el mejor logro **final**.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 8 puntos.

REVISTAS: escala de 1 a 8 puntos.

LUBOLOS: escala de 1 a 8 puntos.

PARODISTAS: escala de 1 a 8 puntos.

HUMORISTAS: escala de 1 a 8 puntos.

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 16 puntos.

REVISTAS: escala de 1 a 16 puntos.

LUBOLOS: escala de 1 a 16 puntos.

PARODISTAS: escala de 1 a 16 puntos.

HUMORISTAS: escala de 1 a 16 puntos.

RUBRO No.7 - VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ESCENOGRAFÍA

Para este jurado sera elemento fundamental al momento de calificar, la coherencia entre la temática que se desarrolla y los rubros que se consideran. En todos los casos priorizará la creatividad y el ingenio, teniéndose en cuenta, asimismo, el **carácter** carnavalero que deben mostrar tanto los vestuarios, como el maquillaje y la escenografía. Los elementos de utilería que enriquezcan el planteo escénico serán considerados a la hora de otorgar el puntaje, así como la prolijidad, tanto en ropa como en **escenografía**. En lo que refiere al maquillaje, en la categoría murgas se prestará especial atención al colorido, combinación con el vestuario y creación de personajes. Este último elemento también sera considerado trascendente en las restantes **categorías**, cuando se trate de caracterizar a un determinado participante de la escena.

Este rubro calificará en las dos primeras Ruedas en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 9 puntos. (1 a 5 en vestuario, 1 a 4 en maquillaje, no puntea en **escenografía**)

REVISTAS: escala de 1 a 10 puntos. (1 a 4 en vestuario, 1 a 2 en maquillaje, 1 a 4 en **escenografía**)

LUBOLOS: escala de 1 a 7 puntos. (1 a 4 en vestuario, 1 a 3 en maquillaje, no puntea en **escenografía**)

PARODISTAS: escala de 1 a 10 puntos. (1 a 6 en vestuario, 1 a 4 en maquillaje, no puntea en **escenografía**)

HUMORISTAS: escala de 1 a 6 puntos. (1 a 6 en vestuario y **escenografía** en conjunto, no puntea en maquillaje)

Este rubro calificará en la Liguilla en las categorías:

MURGAS: escala de 1 a 18 puntos. (1 a 10 en vestuario, 1 a 8 en maquillaje, no puntea en **escenografía**)

REVISTAS: escala de 1 a 20 puntos. (1 a 8 en vestuario, 1 a 4 en maquillaje, 1 a 8 en **escenografía**)

LUBOLOS: escala de 1 a 14 puntos. (1 a 8 en vestuario, 1 a 6 en maquillaje, no puntea en **escenografía**)

PARODISTAS: escala de 1 a 20 puntos. (1 a 12 en vestuario, 1 a 8 en maquillaje, no puntea en **escenografía**)

HUMORISTAS: escala de 1 a 612 puntos. (1 a 12 en vestuario y **escenografía** en conjunto, no puntea en maquillaje)

ARTICULO 5- ESCALAS DE PUNTAJE

Durante la realización de TODO EL CONCURSO OFICIAL, la escala de puntaje que surja, (sumatoria de las distintas ruedas) deberá reflejar el orden de méritos, que cada jurado haya estimado que tienen los diferentes espectáculos, en el rubro que les ha tocado calificar.

DEL CONTROL DE LOS REPERTORIOS

ARTICULO 6 - El Concurso Oficial, al igual que todos los espectáculos carnavalescos, se regirá por las normas legales vigentes respecto de la libertad de expresión.

ARTICULO 7 - Los conjuntos deben presentar su repertorio en el momento de su inscripción, en la forma que se determine en la Unidad de Festejos y Espectáculos de la División Turismo de la I.M.M. Podrán efectuar modificaciones en el libreto presentado en el momento de la inscripción, hasta 72 horas antes del inicio del Concurso Oficial, siempre que dichos cambios no alteren sustancialmente el espíritu del presentado en primera instancia. Dichas variantes deberán ser presentadas en la Unidad de Actos y Festejos de la División Turismo de la I.M.M. y estas pasaran a integrar el libreto del conjunto para el resto del Concurso.

Los conjuntos, en cualquiera de sus actuaciones en el Concurso, podrán realizar dentro de sus espectáculos las partes que entiendan convenientes de los libretos presentados, pero sin variar la estructura básica del espectáculo. Las “mechas” quedan fuera del régimen de presentación previa, siempre y cuando sean breves y apunten al enriquecimiento del espectáculo. Su realización, en todo caso, queda a entera responsabilidad del Director del conjunto en lo que hace a cumplir con las normas legales generales y de este reglamento. En el momento de su actuación en la Primera Rueda, cada conjunto debe presentar a la Mesa del Jurado la letra en original y dos copias y 12 copias de la ficha técnica.

ARTICULO 8 - Las agrupaciones que violen este reglamento **serán** sancionadas por la División Turismo, o por el Jurado, en lo que a cada uno de ellos compete. Estas medidas se aplicarán a través de descuentos de puntajes, sanciones económicas o bien, mediante el retiro temporal o **definitivo** del permiso de salida, ya sea para actuaciones en los Desfiles Oficiales o en los espectáculos del Concurso Oficial. Cuando se apliquen sanciones económicas, se deberá descontar los montos que correspondan en cada caso y se los destinará al fondo

de Carnaval del próximo año., debiéndolos depositar antes del 31 (treinta y uno) de julio del 2006. Es obligación de DAECPU remitir a la División Turismo de la I.M.M., un informe que contenga el detalle de las del monto correspondientes a las multas aplicadas, teniendo para ello un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la **finalización** del Concurso Oficial.

DEL CONCURSO OFICIAL

ARTICULO 9 - El Carnaval Oficial comenzara con el Desfile Inaugural y **finalizará** con la entrega de premios y menciones.

Se compondrá de tres Ruedas: la Primera Rueda, eliminatoria, la Segunda Rueda, de ajuste cuyos puntajes sumados **definirán** aquellos conjuntos que accedan a la Tercera Rueda o Liguilla, como se establece en el presente Reglamento.

ARTICULO 10 - La División Turismo y DAECPU designaran dos representantes que oficiaran: uno de Delegado entre los directores responsables de los conjuntos concursantes y el Presidente del Jurado con el único **fin** de establecer los contactos que sean necesarios entre las partes; el otro, como Coordinador, que colaborará en todo lo concerniente al espectáculo propiamente dicho a los efectos de facilitar la agilidad y continuidad del mismo.

ARTICULO 11 - Previo al comienzo del Concurso Oficial a cada uno de los integrantes del Jurado les será asignada una clave de acceso al Sistema Informático desarrollado para brindar soporte a las actividades carnavalescas. Esta clave, de carácter secreto, personal e intransferible, podrá ser modificada en cualquier momento por el usuario al que fue asignada, quien, mediante la misma, otorgara, una vez finalizada la actuación de cada conjunto concursante, el puntaje que estime conveniente. Este puntaje deberá ser **confirmado** o ratificado por el Jurado, mediante el uso de su clave y el sistema emitirá la boleta correspondiente para ser depositada en la urna, con las garantías de custodia correspondientes.

La información quedará almacenada en una base de datos instalada en un servidor en la I.M.M., garantizando la confidencialidad y acceso restringido a los datos, de acuerdo a las reglas de administración de usuarios **definidas**. Al término de la actuación de los conjuntos concursantes, el funcionario administrativo del Jurado entregará a cada integrante del cuerpo el sobre respectivo en el que constará el nombre del conjunto calificado, fecha de **actuación**, número de etapa y de rueda correspondientes e identificación del jurado calificador, que este **firmará** debidamente. Acto seguido, los siete sobres serán entregados al Presidente del Jurado el que los depositará dentro de otro de

mayor tamaño, el que **firmará** conjuntamente con el Secretario Administrativo actuante, estableciéndose en la cubierta del mismo, los datos de identificación correspondientes. Dichos sobres serán guardados con total garantía en una urna especial habilitada al efecto. Las boletas de calificación sólo podrán ser extraídas de los sobres al **finalizar** el Concurso 0

Al concluir cada etapa se entregará al representante de DAECPU, un acta conteniendo la integración del jurado actuante en esa etapa, nómina de los conjuntos que participaron, horario de comienzo y **finalización de** cada una de las actuaciones y las sanciones y u observaciones si las hubiere.

ARTICULO 12 - El Presidente del Jurado tendrá su clave personal, secreta e intransferible con la que:

- a) Deberá ingresar, una vez aplicadas, las sanciones que signifiquen descuentos de puntaje para hacer efectivo el mismo en el puntaje total de conjunto al termino de cada Rueda.
- b) Emitir los listados correspondientes a los conjuntos que pasan a la Segunda Rueda.
- c) Emitir los listados correspondientes a los conjuntos que clasifiquen para la Liguilla.

ARTICULO 13 - Luego de haber transcurrido la Primera Rueda, pasaran a la Segunda Rueda, de acuerdo a su puntaje, los 5 (cinco) primeros Humoristas, los 5 (cinco) primeros Parodistas, las 5 (cinco) primeras Revistas, las 8 (ocho) primeras Sociedades de Negros y Lubolos y las 18 (dieciocho) primeras Murgas. Al término de la Segunda Rueda, accederán a la Tercera Rueda 0 Liguilla los conjuntos que, sumados los puntajes de las dos Ruedas, se encontrasen en las siguientes posiciones: los primeros 3 (tres) Humoristas, los primeros 3 (tres) **Parodistas**, las primeras 3 (tres) Revistas, las primeras 3 (tres) Sociedades de Negros y Lubolos y las 9 (nueve) primeras Murgas.

A continuación se detalla la forma de cubrir los 3 (tres) cupos restantes, para llegar a un total de 24 (veinticuatro) que participaran de la Tercera Rueda 0 Liguilla.

DEFINICIÓN DE LOS TRES CUPOS GENERALES

Al término de la Segunda Rueda los siete jurados titulares y los tres alternos votaran en sobre cerrado, el cual será entregado al Presidente del cuerpo, a qué categorías, deben adjudicarse, a su criterio, los tres cupos generales. De los tres votos que emita cada jurado, los tres pueden ser para una misma categoría 0 para diferentes categorías cada uno de ellos, si el votante así lo entendiera conveniente. Realizado el escrutinio respectivo por parte del Presidente, se ordenara por simple mayoría la prioridad para cada uno de esos cupos, teniendo en cuenta que se regirá de acuerdo al criterio que establece que un cupo equivale a 10 votos 0 al número de votos mas aproximado a esa cifra, solicitándose al

sistema informático la información de quiénes son los **conjuntos** de mejor puntaje, excluidos los ya clasificados previamente, en las categorías elegidas. En caso de que al **definirse** los cupos fijos se registren empates, estos tres cupos se reducirán en el número **necesario**, hasta completar los 24 cupos de la Liguilla. Si el empate se registra en la categoría que ha sido **elegida** en la **votación** de los jurados en primer lugar, automáticamente será eliminada clasificando a la Liguilla los mejor calificados de las dos restantes **categorías** mejor votadas. El mismo sistema se aplicará si el empate se registra en la categoría votada en segundo lugar, clasificando a aquellas votadas en primer y tercer lugar. Idéntico sistema se aplicara en el caso de que en la definición de los cupos fijos los empates fueran dos o tres o, llegado el caso múltiples, en una misma categoría. Si, en la **definición** de los tres cupos extra, se registra igualdad en la votación de los jurados para el ultimo lugar que clasifica a la Liguilla, el Presidente del Jurado ordenara una nueva votación en forma secreta entre las categorías que hayan quedado igualadas. De mantenerse el empate, el voto del Presidente del cuerpo será el que decida que categoría **tendrá** un representante más en la Liguilla. En la eventualidad de un empate en el cupo extra habilitado por el Jurado en cualquiera de las categorías, se habilitar8 el pasaje de los conjuntos empatados.

ARTICULO 14 - Al término de la Primera Rueda, los conjuntos que clasificaron para la Segunda Rueda se conocerán de un listado emitido por el sistema informático, autorizado por el Presidente del Jurado en instancia pública, de la que participará el delegado de DAECPU. Este listado será emitido en orden alfabético por el nombre de los conjuntos y, en **ningún** caso, se conocerán los puntajes con los que accedieron a la Segunda Rueda, ni los puntajes de aquellos que no clasificaron para esta instancia.

Al término de la Segunda Rueda se procederá de igual forma para conocer aquellos conjuntos que hallan logrado acceder a la Liguilla o Tercera Rueda. En caso de empate de dos conjuntos en el ultimo puesto habilitado para ingresar a la fase siguiente del Concurso, (ya sea Segunda Rueda o Liguilla) lo harán a ésta los dos conjuntos. En caso que el empate sea entre tres o más conjuntos, se realizara un sorteo público, con la participación de los Directores de los Conjuntos involucrados, el Director de la **División** Turismo de la I.M.M., un representante de **DAECPU**, el Presidente del Jurado, y los **funcionarios** administrativos, para ver cuál conjunto (solamente uno) pasará a la fase siguiente.

ARTICULO 15 - Los campos de especificación de puntaje serán obligatorios y, en caso de no ajustarse lo digitado por un Jurado a los guarismos máximos establecidos para ese rubro y en esa categoría, serán rechazados por el sistema y no se emitirá boleta de votación, debiendo el jurado repetir el procedimiento hasta **digitarlo** de modo correcto.

ARTICULO 16 - A la **finalización** del Concurso Oficial de Agrupaciones, inmediatamente de concluida la última etapa del mismo, el Jurado conjuntamente con el Director de la División Turismo de la I.M.M. y los funcionarios que la División Turismo designe al efecto, dos representantes de DAECPU y un Escribano Municipal, que labrará el acta respectiva, se reunirán a efectos de emitir el fallo, **en** presencia de la prensa oral, escrita y televisiva debidamente acreditada, la cual podrá transmitir en directo el desarrollo del escrutinio.

De inmediato el Presidente del Jurado asistido por los funcionarios administrativos actuantes, procederá a la apertura de la urna y contara los sobres, clasificándolos por categoría y nombre del conjunto. Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres, de a uno por vez, **contabilizándose** de inmediato lo dictaminado por cada jurado, en planillado de clasificación que, a **tales** efectos, proporcionará la División Turismo.

Las boletas de clasificación, fiscalizadas y contabilizadas, serán guardadas sin sufrir alteración de ninguna índole, a efectos de un eventual contralor posterior. El resultado final será el producto de la sumatoria de las tres ruedas.

El fallo del Jurado será inapelable.

ARTICULO 17 - La escala de premios a adjudicarse en cada categoría, así como los montos porcentuales de cada una de ellas, serán acordados previamente entre la División Turismo de la I.M.M. y DAECPU, y se abonaran con lo recaudado por todo concepto, deducidos los gastos, en los espectáculos del Concurso Oficial.

Los conjuntos participantes del Concurso Oficial que no pasen a la Segunda Rueda, no **tendrán** derecho a las retribuciones económicas establecidas en el presente artículo.

Los montos correspondientes a los premios que se declaren desiertos, se volcaran al Fondo del Carnaval del próximo **año**, lo cual se instrumentará de igual forma que en el artículo 8 de este Reglamento.

ARTICULO 18 - En caso de empate en alguno de los premios en disputa, se sumara el importe del premio empatado o empatados y el posterior o posteriores, dividiéndose entre los conjuntos que igualen en **puntaje**. Los conjuntos participantes en la Liguilla, recibirán como compensación especial, el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación líquida de la misma.

ARTICULO 19 - El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales para componentes o técnicos destacados en las distintas **categorías**, los que pueden ser individuales o colectivos. Dicha menciones no **tendrán** contenido económico y se **señalarán** mediante la entrega de objetos artísticos.

ARTICULO 20 - Los espectáculos del Concurso Oficial solo podrán ser suspendidos por la División Turismo de la I.M.M., por mal tiempo u otras razones de fuerza mayor hasta una hora antes de la fijada para la iniciación del espectáculo. A partir de ese momento, y por causas similares, solamente el Presidente del Jurado está facultado para suspender total o parcialmente una etapa. Las etapas suspendidas pasarán al **final** de la rueda correspondiente.

CAPÍTULO IV **DE LA ACTUACIÓN EN DESFILES Y ESCENARIOS**

ARTICULO 21 – Solamente la División Turismo, podrá autorizar la integración de otras atracciones que se consideren de interés para mayor brillo del espectáculo.

ARTICULO 22 - No se permitirá la participación en ninguna clase de presentación, de menores de edad que no posean el correspondiente permiso del Instituto del **Niño** y el Adolescente Uruguayo (I.N.A.U.).

ARTICULO 23 - En su **presentación** en los escenarios, los conjuntos deberán actuar en las condiciones, que a **tales** efectos, se indica en la reglamentación respectiva

ARTICULO 24 - Los integrantes **inscriptos**, cualquiera sea la categoría, deberán participar en el ochenta por ciento (**80%**), como **mínimo**, de las actuaciones del conjunto en los distintos escenarios, ya sean comerciales o populares, no permitiéndose, bajo ningún concepto, la inscripción de componentes para actuar única y exclusivamente en los espectáculos del Concurso Oficial.

Se establece, además que, en beneficio de la mayor brillantez de los espectáculos, se exonera de esta disposición a los conjuntos que revistan en la categoría Sociedad de Negros y Lubolos, en lo que tiene que ver con tamborileros, portabanderas y portaestandartes, pero, de ninguna manera, en cuanto a sus primeras figuras como ser: vedettes, cantantes, bailarinas y bailarines, escoberos, gramilleros o mamás viejas.

Únicamente se podrán autorizar modificaciones, en caso de enfermedad del componente titular de una agrupación u otras razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En todos los casos el Director responsable deberá elevar una solicitud a la Unidad de Festejos y Espectáculos de la División Turismo de la I.M.M., en tal sentido, presentando la **documentación y/o** certificados que acrediten la veracidad del hecho.

Cuando se trate de enfermedad, la División Turismo podrá requerir que el Servicio Médico Municipal constatare si el componente que se solicita cambiar está o no en condiciones de actuar.

ARTICULO 25 - De constatare infracciones a lo dispuesto en esos Artículos, se aplicarán las sanciones que correspondan. Las actuaciones se sustanciarán con denuncias del Servicio Central de Inspección General, a la División Turismo, la que adoptará las medidas de acuerdo con este reglamento, previa vista al Director del conjunto con plazo de 24 horas.

DE LAS ACTUACIONES EN EL CONCURSO OFICIAL

ARTICULO 26 - Los conjuntos que participen del Concurso Oficial de Agrupaciones no podrán participar hasta que se emita el fallo de este certamen en otros concursos dentro o fuera del departamento.

ARTICULO 27 - El Concurso Oficial se realizará en el Teatro de Verano “Ramón Collazo”, cumpliéndose en tres etapas:

PRIMERA RUEDA: en esta Rueda tomarán parte los conjuntos que lograron clasificarse dentro de la escala de premios prevista para esta categoría en el Concurso Oficial realizado el año inmediato anterior y aquellos que hayan sido aprobados por el Jurado de Admisión en la prueba correspondiente al presente Carnaval.

SEGUNDA RUEDA: esta Rueda se llevará a cabo con la participación de los conjuntos que, de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento hayan logrado acceder a ella.

LIGUILLA: tomarán parte de la Liguilla los conjuntos que de acuerdo a lo dictaminado por el Jurado se hayan acreditado este derecho de acuerdo a las condiciones que se establecen en este reglamento. Cabe señalar que, en caso de registrarse empates en el último lugar habilitante para ingresar a esta instancia, se resolverá como lo determina el Artículo 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 28 Las agrupaciones están obligadas a participar de los espectáculos del Concurso Oficial, toda vez que sean citadas por resolución del Jurado. De no hacerlo quedarán automáticamente eliminadas del certamen.

ARTICULO 29 - De cada etapa del Concurso Oficial se hará un listado de la programación para conocimiento de los Directores Responsables de los conjuntos, sin perjuicio de que se les cite por parte de DAECPU, a cada uno en forma individual y por escrito, indicándose día y hora en que deberán estar presentes en el local en que se desarrolle la misma. Esta convocatoria se realizara con no menos de veinticuatro horas de anticipación con relación a la fecha en que deban actuar. En caso de llegada tarde con relación a la hora fijada en la **citación**, el Jurado deberá aplicar las penas previstas para tal causa en el capítulo correspondiente a sanciones. A efectos de acreditar la hora de llegada de los conjuntos con la totalidad de sus integrantes, al local donde se realice el Concurso Oficial el Director Responsable de cada agrupación deberá **firmar** el registro que a tal efecto se establezca, en presencia del funcionario administrativo que la División Turismo designe a tal **fin**.

ARTICULO 30 - Si alguna etapa se suspende por mal tiempo o motivo de fuerza mayor, esta suspensibn no debe alterar el resto de la programación, trasladándose la etapa o etapas suspendidas, para el fmal de la Rueda en disputa. De tal resolución se deberá dar cuenta a los interesados, comunicando por escrito la nueva fecha de actuación.

ARTICULO 31 - En todas sus presentaciones los conjuntos deberán actuar haciendo uso únicamente de los repertorios presentados oportunamente. **Tampoco** se podrá modificar la integración de los conjuntos, debiendo realizar sus presentaciones con los integrantes registrados ante la Unidad de Festejos y Espectáculos de la **División** Turismo en el momento de la inscripción, salvo en los casos previstos en este mismo reglamento.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 32 - Las agrupaciones que violen el presente Reglamento serán sancionadas por la **División** Turismo, o por el Jurado, en lo que a cada uno de ellos compete.

Estas medidas se aplicaran a través de descuentos de puntajes, sanciones económicas o bien, mediante el retiro temporal o **definitivo** del permiso de salida, ya sea para actuaciones en los Desfiles Oficiales o en los espectáculos del Concurso Oficial. Cuando se apliquen sanciones económicas, se deberán descontar los montos que correspondan en cada caso y se los destinará al Fondo de Carnaval del próximo **año**.

ARTICULO 33 - El Jurado deberá aplicar las sanciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) No ajustarse al repertorio oportunamente registrado, en forma que distorsione pasajes fundamentales del mensaje de la obra respectiva. (económica-10 U.R.)
- b) Cuando un conjunto al realizar su presentación en el Concurso Oficial, no llegue al mínimo de integrantes requerido.(eliminación)
- c) Realizar propaganda comercial o político partidaria, en cualquier forma. En cuanto a la propaganda comercial se exceptúa la emisión verbal del presentador sobre las **firmas** patrocinantes del espectáculo.(económica-15 U.R.)
- d) Efectuar la quema de fuegos de artificio no fríos dentro del recinto del Teatro de Verano, durante sus actuaciones en el Concurso Oficial. Si se pretendiera la quema de fuegos de artificio como parte del espectáculo, para ser utilizados fuera del recinto del Teatro, deberá anunciarse previamente y presentarse conjuntamente las autorizaciones del Cuerpo de Bomberos y el Servicio de Material y Armamento y toda otra autorización que pueda imponerse en el **futuro**.(7 puntos)
- e) Incluir en su reporte de artistas, a menores de edad, que no estuvieren debidamente autorizados de acuerdo a la legislación en la materia.(eliminación)
- f) Utilizar **símbolos patrios y/u** oficiales. (10 puntos y 10 U.R.)
- g) Realizar alusiones o referencias agraviantes hacia símbolos patrios, oficiales, religiosos o étnicos. (10 puntos y 10 U.R.)
- h) Ingresar al recinto del Jurado durante el desarrollo del espectáculo respectivo.(eliminación)
- i) Utilizar animales vivos que a juicio del Jurado pongan en peligro el desarrollo del **espectáculo** o la seguridad del público. (20 puntos)
- j) Arrojar globos, pelotas y cualquier objeto desde el escenario hacia la platea, como parte del espectáculo.@ puntos)

ARTICULO 34 - En caso de retraso en la hora de presentación, debidamente registrada e informada por los funcionarios administrativos designados a tal efecto por la División Turismo de la I.M.M., el Jurado deberá aplicar las sanciones de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta un máximo de quince (15) minutos tarde con relación a la hora fijada en la citación, se aplicará una multa equivalente a 10 U.R.
- b) Entre quince (15) y treinta (30) minutos tarde con respecto a la hora fijada en la citación, se aplicará una multa equivalente a 15 U.R.
- c) Mas de treinta (30) minutos tarde con relación a la hora fijada en la citación, se dispondrá la eliminación automática del infractor.

La **decisión** del Jurado sera apelable ante la División Turismo y se presentara dentro de las veinticuatro horas de emitida la decisión de aquel y decidida en plazo de tres días. Pasado dicho plazo se entenderá rechazada la impugnación.

ARTICULO 35 - El Jurado deberá aplicar un descuento de 5 puntos en caso de constatar retrasos injustificados en más de 2 (dos) minutos al inicio de la actuación correspondiente.

El Jurado **admitirá** hasta dos (2) minutos de tolerancia sobre los tiempos máximos de cada conjunto, ' **según** su categoría, a efectos de permitir el descenso del conjunto. El referido tiempo será **señalado** por el reloj instalado en el escenario y, a su finalización, el conjunto deberá estar retirándose del mismo. En caso de incumplimiento, deberá aplicarse una sanción de 5 puntos.

ARTICULO 36 - El Jurado deberá de eliminar del Concurso al conjunto que incluya en sus actuaciones, integrantes que no estuvieran debidamente registrados en las oportunidades reglamentarias.

ARTICULO 37 - Cuando durante la actuación de un Conjunto en el Concurso, se profirieran injurias, de hecho o de palabra contra **algún** miembro del Jurado o al cuerpo como tal, durante el Concurso o en la entrega de premios y menciones, por parte de **algún/os** de sus **integrante/s**, la División Turismo deberá aplicar una sanción equivalente a 50 U.R. mas la suspensión por un **año** del permiso de salida del conjunto en cuestión. La actuación se sustanciará de oficio y será inapelable, previa vista al Director Responsable en un plazo de veinticuatro horas.

ARTICULO 38 - El Jurado deberá efectuar descuentos de puntaje en caso de que se violen los tiempos de actuación adjudicados a cada categoría. La constatación fehaciente por parte del Presidente del Jurado se estampará por acta y se aplicará a razón de dos (dos) puntos por cada minuto o fracción en mas o en menos, y podrá ir desde los 2 (dos) puntos, hasta los 10 (diez) puntos como máximo. Superado los cinco minutos el Presidente deberá proceder a la eliminación del Concurso de dicho conjunto.

ARTICULO 39 - Los tiempos de actuación serán controlados por el Presidente del Jurado y serán computados desde el momento en que el presentador culmine de anunciar al participante.

ARTICULO 40 En la **Categoría Murga**, aquellos conjuntos que se excedan del **límite** marcado por este Reglamento para el uso de instrumentos musicales, serán sancionados con un descuento de dos (2) puntos por cada minuto o fracción.

En la Categoría **Sociedad de Negros y Lubolos**, la falta de alguno de los elementos **y/o** personajes que exige el presente Reglamento será sancionado con un descuento de dos (2) puntos por cada infracción que se constate.

ARTICULO 41 - Cuando un conjunto, al realizar su presentación en el Concurso Oficial, utilice en las actuaciones mas componentes que los permitidos por la categoría, o no llegue al mínimo requerido por la misma, sera eliminado del Concurso Oficial.

ARTICULO 42 - En los casos en que se apliquen sanciones que signifiquen descuentos en los puntajes adjudicados a las agrupaciones por sus actuaciones en los espectáculos del Concurso Oficial, se deberá dejar constancia de ellos en el Acta correspondiente, y serán inapelables.

ARTICULO 42 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CATEGORIAS

SOCIEDAD DE NEGROS Y LUBOLOS- La categoría Sociedad de Negros y Lubolos constituye una recreación de sus **orígenes** en la época colonial, con sus trajes, cantos y bailes típicos, pudiendo recrear los orígenes **africanos** y una evolución natural y acompañada a la actualidad, en vestimenta, coreografía, escenografía y temática, sin perder la esencia conceptual de la categoría.

Desde el punto de vista organológico, debe desarrollarse bajo el signo predominante del tambor con nuestra característica e identidad propia. La esencia de una fuerte tradición y prosapia **folclórica**, caracteriza el **clásico** y riquísimo juego rítmico del tamboril montevideano. Este ritmo, transmitido y heredado por generaciones, se diferencia nítidamente en el terreno musical de los membranofonos **brasileños** o antillanos.

A los efectos podrá incorporar hasta cinco instrumentos fuera de los de percusión. Los tambores **podrán** utilizar tensores, pero queda expresamente prohibida la utilización de parches de nylon o similares.

Las letras y las músicas interpretadas serán inéditas, autóctonas, pudiendo transmitir la evolución necesaria, natural y acompañada en cuanto a las letras, **músicas** y a su entorno actual.

El sentido expresivo, movimientos y gestos, el ritual y su disposición rítmica, como asimismo toda su expresión coreográfica, deberán tener un predominio natural con danzas colectivas de hombres y mujeres pero, fundamentalmente, sin reconocerse en parejas

Los espectáculos de la categoría deben presentar, como mínimo, doce tamborileros, cinco bailarinas, una vedette, un escobero, un gramillero, una mama vieja, cuatro portabanderas, un portaestandarte, dos estrellas y una medialuna. Deberán integrarse al conjunto, como mínimo, un bailarín como figura principal masculina, pudiendo además los miembros masculinos del conjunto, danzar **acompañando** los cuadros que se representen, debiendo lucir todos los trajes clásicos con la evolución propia y natural de la categoría.

Se constituirán con un mínimo de cuarenta y cinco componentes y un máximo de sesenta, aceptándose la **inscripción** de quince suplentes y sus actuaciones en el Concurso Oficial tendrán una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y una **máxima** de sesenta minutos.

REVISTAS.- La categoría Revistas debe constituir una expresión artística integral de libre creación, conceptualmente imaginativa, tendiente a la diversión. Sin perjuicio de su característica de libre creación, se entiende que una Revista **prioriza** la alegría, su música y su baile, como así también el destaque de la figura femenina. **Podrán** utilizarse músicas grabadas siempre que éstas contribuyan a enriquecer la ejecución en vivo.

Armonizará coreografías, vestimenta, bailes, música, orquestaciones, canciones y parlamentos con marcada alegría, en una sucesión de cuadros enlazados que eviten la **interrupción** del espectáculo, dotándolo de continuidad y dinamismo. Estos cuadros alternarán lo artístico con lo divertido, dentro de un clima alegre y colorido, así como una **fin** técnica revisteril.

Las letras serán inéditas. Las melodías musicales podrán ser inéditas. El cuerpo de baile estará integrado por bailarines de ambos sexos y no será obligatorio el cambio de vestuario para **los** integrantes de los coros.

Los conjuntos deberán contar con un **mínimo** de dieciocho integrantes y un **máximo** de veintiocho y su **actuación** en los espectáculos del Concurso Oficial **tendrán** una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y una máxima de sesenta minutos.

HUMORISTAS.- Esta categoría se basará en la libre comicidad de escenas, situaciones o personajes no pudiendo basarse en argumentos de una obra literaria, hecho o suceso real. **Podrá** utilizarse una creación jocosa única o plantearse varios cuadros con **pequeños** intervalos muy ágiles, enmarcados siempre en una faz cómica.

Los conjuntos que concursen en esta categoría deberán ajustarse también a los siguientes aspectos reglamentarios: el tiempo de actuación se establece entre un mínimo de cincuenta minutos y un máximo de sesenta. Los conjuntos **estarán** integrados con un mínimo de doce y un **máximo** de dieciséis componentes pudiendo registrar un número ilimitado de suplentes. En cuanto al **acompañamiento** musical podrá ser orquestal 0 con pistas secuenciadas no teniéndose en cuenta en ninguno de los casos para estimar el valor del puntaje en ese rubro.

PARODISTAS.- Esta categoría deberá parodiar el argumento de obras, historias de hechos y o personas de público y notorio conocimiento en una imitación burlesca realizada en tono jocoso, pudiendo en determinados pasajes del espectáculo tener matices dramáticos, **según** la propuesta de cada conjunto. Para desarrollar su espectáculo, cada conjunto de Parodistas deberá: cantar, realizar bailes y **coreografías**, usar vestuario, utilizar maquillaje, hacer una o varias parodias dentro del mismo. Los cuadros de presentación y despedida **serán** optativos de cada conjunto y, en caso de realizarse, **podrán** ser o no parodias. Los conjuntos **deberán** contar con un mínimo de quince y **un máximo** de veinte integrantes y sus actuaciones en el Concurso Oficial **tendrán** una duración mínima de cincuenta y cinco minutos y una máxima de setenta minutos.

MURGAS- La Murga es la más elocuente expresión del **folclore uruguayo**. **Éste tiene** como característica esencial criticar, satirizar y divertir, con un lenguaje popular y con un coro que, además o por encima de sus atributos **técnicos**, sea claramente entendible para el espectador. Por lo expuesto, el coro deberá tener un rendimiento grupal que esté por encima de los rendimientos individuales, claridad y afición.

En cuanto a lo musical, podrá utilizarse todo tipo de instrumento de percusión que de respaldo rítmico a los tradicionales bombo, platillo y redoblante. La guitarra podrá utilizarse un máximo de 15 minutos a lo largo del espectáculo y otros instrumentos (cuerdas, vientos, teclados, etc.) tendrán un tope de utilización de diez minutos.

La Murga tendrá un mínimo de catorce componentes y un máximo de 17 y sus actuaciones **tendrán** un mínimo de duración de 35 minutos y un **máximo** de 45.

La Murga podrá entrar en pleno en escena, siendo muy importante el papel del Director que encabezará la movilidad, contribuyendo al contagio de sus **compañeros**. La **escenografía** será optativa estableciéndose que no calificará en el Concurso Oficial.

En los arreglos corales, deberá **primar** la creatividad, como también la variedad de los mismos. En lo relativo a la musicalidad, se tendrá en cuenta todo el entorno musical del espectáculo, conformado por la variedad de sus músicas, ritmos y climas acordes con la temática que se desarrolla.

La comicidad tendrá una mayor relevancia en la medida que sea realizada a través de los temas cantados, privilegiándose por sobre los monólogos o diálogos. La comunicación deberá considerar la respuesta del público en lo que hace exclusivamente al logro por parte del conjunto de los climas que busca durante su actuación, en lo que tiene relación con la risa, la alegría, los silencios, la emotividad, el mensaje, etc. No se tomará en cuenta lo que puede influir la popularidad del conjunto entre los espectadores que lo apoyan

En los textos se consideraran los valores literarios de los mismos utilizados por los conjuntos, **priorizando** la sutileza, la picardía y el doble sentido, por sobre lo grosero y lo soez, así como el espíritu carnavalero. La crítica y la **sátira**, así como el ingenio, apostando a la creatividad por encima del mensaje directo, se valorizaran en la medida en que, sin perder calidad, reflejen con claridad su

sentido. El recurso de apelar a tintes dramáticos o emotivos, puede enriquecer el desarrollo del espectáculo, siempre que no sea utilizado en exceso, pues de ese modo escapa a la esencia del carnaval.

En lo que respecta a la interpretación, el trabajo grupal deberá ser valorado por encima de los rendimientos individuales. Estos deberán estar volcados al servicio del espectáculo.

En el planteo escénico **será** esencial la **utilización** del característico movimiento murguero, debiéndose apuntar en la puesta en escena, a darle mayor brillo y lucimiento a ese movimiento característico que es la esencia de la categoría.

En vestuario y maquillaje se priorizará la creatividad y el ingenio, **teniéndose** en cuenta el carácter **carnavalero** del espectáculo. En el maquillaje, al igual que en el vestuario, se prestará especial atención al colorido y combinación entre ambos y la creación de personajes.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 43 - Se deja expresa constancia que los temas que participen y eventualmente sean premiados y difundidos en el marco del Concurso “V́ctor Soliño” que organiza AGADU serán **considerados** inéditos y **podrán** integrar los repertorios de los **conjuntos** de todas las categorías.

ARTICULO 44 - La sola participación en el Concurso **implica** el conocimiento y aceptación del presente reglamento y demás normas aplicables.

ARTICULO 45 - Se conformará un Tribunal Honorario de Apelaciones en las situaciones que así lo requieran. El mismo **estará** integrado por 5 (cinco) miembros elegidos de esta forma: dos representantes de la Intendencia Municipal de Montevideo, de los cuales uno de ellos lo **presidirá**; un representante de DAECPU, y dos miembros elegidos de común acuerdo entre la Intendencia Municipal de Montevideo (División Turismo), y DAECPU

ARTICULO 46 -. Todos los casos y situaciones no previstas en este Reglamento **serán** resueltas por la División Turismo y su Asesor legal.

Montevideo enero 2006.-